



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RESPECTO DE UNA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 4804 (HEUC-03) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

El señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.071.719**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4804**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código **HEUC-03**.

Corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería -ANM- adelantar la fiscalización, el seguimiento y control a cada uno de los títulos mineros del Departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

El artículo 59 de la Ley 685 de 2001, indica que el concesionario está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código y que ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso su cumplimiento.

Mediante Radicado No. 2020010069343 del 25 de febrero de 2020, se allegan planos para la actualización al Programa de Trabajo e Inversiones (PTI), dentro del título 4804.

En atención a lo anterior, se procedió con su evaluación por parte de los técnicos de esta secretaría emitiendo para el efecto el **Concepto Técnico No 2020030112652 del 04 de mayo de 2020**, en los siguientes términos:



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

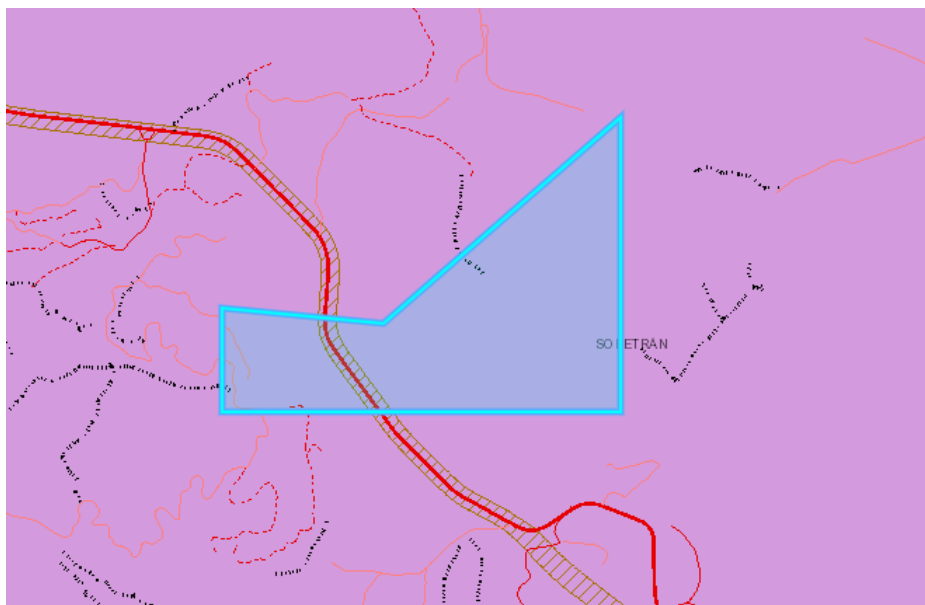


(28/05/2020)

(...)

Se procede al análisis y evaluación de la información allegada por el titular en los siguientes términos:

1. **EVALUACIÓN GEOGRÁFICAS DE ZONAS.** Al revisar en la Plataforma de ANNA MINERÍA (información geográfica), de la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Título No. L4804, se encontró que el área presenta superposición total con el área de “Bosque Seco Tropical”, esto en el momento de la realización de la presente evaluación, tal como se observa en la siguiente imagen:



2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2.1 PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO) O PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES (PTI).

Mediante Resolución No 004733, de 04 de marzo de 2009, se aprobó el IFE y el PTI.

Parámetros más relevantes del PTI aprobado:

1. Reservas probadas: 10.028.374 m³,
2. Volumen de material a extraer proyectado en PTI (mena y/o estéril): 4.000.000 m³ de suelo., 79.200 m³ de mineral
3. Producción proyectada en PTI: 79.200 m³.
4. Mineral principal: Arenas y gravas naturales
5. Mineral secundario: Ninguno



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

- 6. Método de explotación Cielo Abierto en áreas escalonadas. Dársenas o piscinas de 20 m de longitud por 10 m de ancho y 1,5 m de profundidad para extraer 300 m³ de cada piscina, avanzando en bancos o terrazas definidas y gradación natural del río Aurrá. Las piscinas se localizan sobre las barras laterales en la margen izquierda, sin la intervención del cauce activo del río.
- 7. Método de arranque mecanizado con el uso de retroexcavadora
- 8. Escala de la minería según Resolución 1666 de 2016: mediana minería
- 9. Cuadro de coordenadas del área de explotación.

Punto	Norte o X (m)	Este o Y (m)
1	1211303,63	1140516,25
2	1211253,63	1141061,25
3	1211948,63	1141866,25
4	1210958,63	1141866,25
5	1210958,63	1140516,25

- 10. Plan de cierre: El descapote que resulte del área seleccionada para explotar se acopiará en un sitio escogido previamente y posteriormente se utilizará para la recuperación ambiental.

El titular presentó actualización del PTI, mediante oficio con radicado No. 2019-5-1100, allegado el día 6 de marzo de 2019. Allegó texto con 45 folios.

El titular presentó refrendación y validación del PTI, mediante oficio con radicado No. 2019-5-2328, del 13/05/2019, con relación a la información presentado el día 06 de marzo de 2019 (Actualización del PTI). Anexó copia y firma de la Tarjeta Profesional del Ingeniero Geólogo José Luis Jaramillo Castrillón.

El titular presentó planos para la actualización al Programa de Trabajo e Inversiones (PTI), mediante oficio con radicado No. 2020010069343, del 25 de febrero de 2020.

Evaluada y analizada la anterior información de la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), allegada por el Titular del Contrato de Concesión No. L4804 (RMN: HEUC-03), se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**, y debe ser complementada en los siguientes ítems.

Se procede a transcribir, de forma textual, cada uno de los ítems presentados por el Titular Minero, y seguidamente se le hará el debido requerimiento que corresponda para que sea subsanado de forma correcta.

3.1.1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA “INTRODUCCIÓN Y SOLICITUDES DE LA ACTUALIZACIÓN AL PTI”.

- Se dice en el texto presentado, que, “se quiere separar estos dos esquemas de operación (La explotación del beneficio).”



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

REQUERIMIENTO: El Titular debe explicar cómo se realizarán ambas operaciones, ya que manifiesta que serán separadas.

- Se dice en el texto presentado, que, “El beneficio estará a cargo en la zona 1 de la empresa AGREMEX SAS y será únicamente para los materiales de construcción.”

REQUERIMIENTO: El Titular debe aclarar, si la Empresa AGREMEX SAS, hará únicamente el beneficio de la zona No. 1, o también intervendrá en las demás zonas propuestas.

- Se dice en el texto presentado, que, “ya que el proceso de beneficio que se ejecuta en la planta de tratamiento localizada dentro del título en un área específica y delimitada, hace parte de procesos independientes a los de explotación del título minero; dicho beneficio es desarrollado por la empresa AGREMEX SAS, y ésta se encargará del cumplimiento de sus obligaciones a nivel de las autoridades competentes y locales, manejando su operación como proceso industrial independiente a la explotación del título minero”.

REQUERIMIENTO: El Titular debe aclarar, si la Empresa AGREMEX SAS, únicamente hará actividades de beneficio en la zona No. 1; y cómo será para la explotación y/o beneficio del material, en las demás zonas.

- Se dice en el texto presentado, que, “en la actualización del PTI, se requiere presentar dos solicitudes en donde se modifica la operación actual del título: Estas son las dos solicitudes:
 - “Se solicita **separar** la estructura de operación que se tiene actualmente y que fue aprobada con el PTI mediante Resolución No. 004733 del día 04 de marzo del año 2009, en donde se contempló la explotación y el beneficio simultáneamente por ser el titular a la vez socio de la empresa explotadora y beneficiadora – AGREMEX SAS. Actualmente, y desde hace 3 años, el titular minero solamente realiza la extracción en bruto de materiales desde las playas y terrazas presentes en la zona del título; dicho material es comercializado a AGREMEX SAS y a clientes externos a la operación del título contemplando empresas variadas y todo público en general. El beneficio o tratamiento de materiales para construcción (arenas y gravas) lo realiza la empresa AGREMEX SAS.”
 - “Se reitera pues que AGREMEX SAS ya hace parte de personas ajenas a la operación directa del título minero y que por esta razón solo realiza el beneficio del material explotado en la zona No. 1 para materiales de construcción como se ha dicho, así también consta en los acuerdos firmados entre las partes donde esa empresa actúa como BENEFICIARIA.”



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

REQUERIMIENTO: El Titular debe aclarar la situación de independizar la explotación del beneficio; y si el beneficio lo haría AGREMEX SAS únicamente. Y también aclarar que esto sería, únicamente, para la zona No. 1 propuesta.

- “Se solicita actualizar el PTI aprobado hasta el momento, en lo referente a la operación técnica de extracción de materiales, implementando la operación en tres esquemas o áreas de extracción...”

Se dice en el texto presentado, que, “La extracción de los materiales en el área del título en lo planteado en esta actualización del PTI, tiene previsto la división del área total titulada en tres zonas principales de operación (Zona No. 1, Zona No. 2 y Zona No. 3); en donde en primera instancia, se explotará simultáneamente la Zona No. 1 y la Zona No. 2, quedando la Zona No. 3 para una posterior intervención de acuerdo con los cronogramas planteados en esta actualización del PTI. La Zona No. 1 será explotada por medio de la intervención del titular operándola directamente para que sea beneficiada por la empresa AGREMEX SAS. La Zona No. 2, será explotada mediante la modalidad de un contrato de operación con un tercero, cumpliendo con lo establecido en el PTO presentado y que cubre un área a operar de 17,76895 Ha.”

REQUERIMIENTO: El Titular debe aclarar como integrará la unificación de la explotación y el beneficio para las tres (3) zonas propuestas, para efectos de reportes de producción y demás obligaciones para las Autoridades Minera y Ambiental, teniendo en cuenta que tiene determinado la operación independiente en dos (2) de las tres (3) zonas propuestas para desarrollar el Proyecto Minero.

3.1.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI).

Se procede con la evaluación del contenido del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI) presentado:

- En el ítem “GENERALIDADES DEL PROYECTO”.
REQUERIMIENTO: Se debe aclarar si se hará la explotación y/o beneficio o ambas, en las 3 zonas descritas.
- El ítem “1.1 LOCALIZACION ACTUAL DEL PROYECTO”, está bien, cumple.
- El ítem “1.2. CONCEPCIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA”, está bien, cumple.
- El ítem “2. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA”.
“2.1. ETAPA DE EXPLORACIÓN”.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

- Se dice en el texto presentado que, “se realizaron 7 apiques manuales distribuidos en el área autorizada”.

REQUERIMIENTO: Se debe mostrar en un plano la georreferenciación (ubicación) de los 7 Apiques; así como también en una tabla, la descripción de las coordenadas y la cota (msnm), de cada uno de ellos.

- Se dice en el texto presentado que; “De igual manera se aprovecharon unos pequeños túneles, elaborados de tiempo atrás cuando recién el titular ingresaba al área a explotar, en los cuales se podía observar muy claramente la composición física del terreno.”

REQUERIMIENTO: Se debe mostrar en un plano la georreferenciación (ubicación) de los túneles; así como también en una tabla, la descripción de las coordenadas y la cota (msnm), de cada uno de ellos.

- Se dice en el texto presentado que, “Los apiques realizados permitieron determinar la existencia de una capa de material orgánico entre 0,20 y 0,50 m, seguida por una capa de areniscas claras y grises localmente conglomeráticas que varían entre 1 y 1,5 m. A partir de esta profundidad se encuentran los materiales pétreos aluviales que serán objeto de extracción para transformarlos en material de construcción. La profundidad media de los materiales a explotar es de 14,5 m.”

REQUERIMIENTO: Deben presentar las columnas estratigráficas de cada uno de los Apiques elaborados; donde se describan con detalle cada uno de los horizontes que se encuentran en el yacimiento. Deben explicar cómo se determinó que la profundidad media de los materiales a explotar es de 14,5 m.

- “2.1.1. ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y PRUEBAS DE BENEFICIO”.

Se dice en el texto presentado que, “Los materiales encontrados presentan características químicas muy similares a los materiales usados para construcción, conformados por óxidos de síliceo, de aluminio y de hierro. El módulo de finura del material está alrededor del 6,48 y el porcentaje retenido en la malla número 4 se encuentra alrededor del 65,59 %. La densidad suelta del material es de 1.8 g/cm³, el desgaste en máquina es del 10 % y la solidez en sulfato es del 3 %.”

REQUERIMIENTO: Se deben presentar los resultados de los análisis de Laboratorio, elaborados en entidades y/o Laboratorios certificados, que avalen cada uno de los resultados que se están presentando.

- “2.1.2. RESERVAS EXPLORADAS”.

Se dice en el texto presentado que, “El cálculo de las reservas exploradas se determinó a partir del área del polígono del título minero (69,1612 hectáreas) y de la profundidad media de los materiales a explotar (14,5 m de acuerdo con los apiques realizados). Según esto, las reservas probadas de materiales pétreos aluviales en el título minero son 10.028.374 m³.”



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

REQUERIMIENTO: Se reitera que debe explicar cómo se determinó que la profundidad media de los materiales a explotar es de 14,5 m. Se debe ampliar la forma en que se determinaron las reservas probadas; especifique criterios y parámetros utilizados en el cálculo de reservas, considerando los resultados obtenidos en la elaboración de los Apiques; por qué método específico se hizo el cálculo de las reservas; además debe plasmar en un plano la descripción de estas reservas probadas (en sus tres dimensiones), y si aplica sobre el total de toda el área concesionada.

“2.2. ETAPA DE EXPLOTACIÓN”.

Se dice en el texto presentado que, “En la Mina El Antojo se llevaran a cabo tres tipos de explotaciones los cuales se explican a continuación, teniendo en cuenta que la operación minera del título se centrará únicamente en la extracción y transporte de materiales.”

REQUERIMIENTO: El Titular debe confirmar si llevará a cabo tres explotaciones independientes; en caso de hacerlo, deberá aportar un plano en el cual se muestre la “zonificación - delimitación” de cada zona, con la alinderación y área correspondiente; y además si beneficiará o no el material en el Título Minero, ya que manifiesta que, “teniendo en cuenta que la operación minera del título se centrará únicamente en la extracción y transporte de materiales.”

- “2.3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN EN LA ZONA No. 1”.

Se dice en el texto presentado que, “...la operación de la zona No. 1 será realizada mediante la intervención directa del titular (Juan Rafael Lalinde Gallego), en donde se ejecutará dos tipos de métodos de extracción de materiales, las cuales serán descritos brevemente a continuación...”

REQUERIMIENTO: El Titular debe confirmar si hará esta explotación en la Zona No. 1. Para en caso afirmativo, debe aportar los resultados de los análisis de Laboratorio, elaborados en entidades y/o Laboratorios certificados, que avalen cada uno de los resultados que se están presentando de, “...tres análisis granulométricos de varias muestras tomadas en apiques en el área de explotación de la mina. Estos análisis muestran tres pesos específicos que dependen del tipo de material recolectado en las muestras. Estos son 2.89, 2.87 y 2.71 gr/cc”. Además, deberá aclarar si los apiques a que se refiere, son los mismos de los 7 que se hicieron para la Exploración; y si son diferentes, el Titular deberá mostrarlos en un plano con la georreferenciación (ubicación) de ellos; así como también en una tabla, la descripción de las coordenadas y la cota (msnm), de cada uno de los apiques.

Se dice en el texto presentado que, “De acuerdo con las tasas de transporte de sedimento estimadas en la estación Peñaalta...”



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

REQUERIMIENTO: El titular deberá aportar los estudios y/o referencias a que hace alusión, de la estación Peñalta, para poder así evaluar y verificar la viabilidad de la cantidad de sedimentos que se cuantifican se pueden obtener en la aplicación del método de explotación propuesto por "Piscinas de gradado natural en la margen izquierda del Río Aurra".

No se evaluará la proyección hecha de una explotación de 25.380 toneladas de material al año, en 18 piscinas, en dos barras laterales del Río Aurra, hasta tanto no se subsane todos los requerimientos hechos, en la parte exploratoria y los anteriormente evaluados.

Igualmente, la anterior observación aplica para las proyecciones que se hicieron con el segundo método de explotación planteado para esta zona No. 1, como es el de "Minería a cielo abierto", donde no están los resultados de los análisis de Laboratorio, elaborados en entidades y/o Laboratorios certificados, que avalen cada uno de los resultados que se están presentando de, "...teniendo en cuenta la granulométrica que se presentan los materiales, el 4.75 % del material pasa la malla 200. Este volumen equivale a 2.493.597 toneladas de material que corresponden a 31.48 años de explotación."

- **"2.4. PLAN MINERO".**

"2.4.1 Explotación de la mina a cielo abierto"; "2.4.2 Transporte Externo"; "2.4.3 Transporte Interno"; "2.4.4 Personal requerido"; "2.4.5 Infraestructura e instalaciones de Apoyo"; "2.4.6 Vías"; "2.4.7 Área de Beneficio"; "2.4.8 Sede Administrativa"; "2.4.9 Almacén"; "2.4.10 Zona para el almacenamiento temporal de residuos".

REQUERIMIENTO: No se evaluarán lo anteriores ítems relacionados, hasta tanto no se subsane todos los requerimientos hechos, tanto en la parte exploratoria, como los referidos para la explotación, y concretamente para la zona No. 1, que son los anteriormente evaluados.

Se le advierte al Titular la presentación de la topografía del área a escala 1:5.000 o mayor, y con curvas de nivel mínimo cada 20 mts.

Sobre la Zona No. 1, no se hizo ningún tipo de evaluación económica (análisis financiero); por eso es importante establecer si se fraccionará el título en tres (3) zonas, como acá se propone; o si por el contrario será una sola, y así entonces responda, para este caso, con una solo evaluación económica (análisis financiero).

La evaluación económica (análisis financiero) deberá contener los siguientes aspectos:

Análisis Financiero. Se debe presentar un análisis financiero completo para la vida útil del proyecto actualizado. Se debe presentar las inversiones realizadas y los diferentes activos existentes y la



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del Proyecto Minero. Se deben efectuar los análisis de los costos de capital y operación, especificando costos de personal, materiales y suministros. También se deben calcular los costos unitarios y el costo total de producción por tonelada o metros cúbicos. Análisis financiero del proyecto calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el periodo de retorno de la inversión. Se deberá incluir las fuentes de financiamiento, sus términos, costos y condiciones previstas para el proyecto.

Las evaluaciones financieras requeridas son:

- Flujos de fondos antes del financiamiento
- Flujos de fondos después de financiamiento y antes de impuestos
- Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos.

- “DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN EN LA ZONA No. 2.”

Se dice en el texto presentado que, “De acuerdo a lo establecido en la operación del título minero, la operación de la zona No. 2 será realizada mediante la intervención de un contrato de operación con la empresa CANTERAS Y TRITURADOS DEL OCCIDENTE SAS, la cual será descrito a continuación”.

REQUERIMIENTO: El Titular debe confirmar si hará esta explotación en la Zona No. 2. Para en caso afirmativo, y en cuanto a, “El área total de topografía fue de 70 hectáreas originales del título minero”, que se menciona en el ítem “2.4.12. Topografía del área para el contrato de operación.”, el titular debe presentar esta topografía. También porque después se afirma que, “Con esta topografía fue posible crear un modelo digital del terreno, para estimar volúmenes y datos requeridos para el proyecto sobre el área asignada a operar que son 17.76895 Ha”. Más aún, con lo anterior, el Titular debe presentar esta topografía.

- “2.4.13. Actualización de los Recursos Medidos en área para el Contrato de Operación.”

Se dice en el texto presentado que, “Con la topografía realizada se estima el volumen y asumiendo un tenor de 5 gramos por tonelada se estima los recursos medidos.” Presentan una “Tabla 2. Recursos Medidos”.

REQUERIMIENTO: La Tabla 2, de Recursos Medios, presenta valores calculados para Oro, Arenas y Arcillas y Gravas. Asumen un espesor promedio, unos % de Arenas y Arcillas y Gravas y un tenor promedio de Oro en las Arenas. El Titular debe explicar cómo establece estos valores para hacer los



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

cálculos de los recursos de cada mineral y qué criterios y parámetros utiliza (30 % de arenas y arcillas; 70 % de gravas, espesor promedio de 12 metros y tenor de Oro de 5 gramos/tonelada).

- “2.4.13.1. Reservas Probadas.”; “2.4.14. Diseño de la Explotación en área para el contrato de operación.”; “2.4.15. Plan de Producción.”; “2.4.15.1. Vida Útil.”; “2.4.15.2. Procesos Productivos.”; “2.4.15.3. Lista de Maquinaria a Utilizar.”; “2.4.15.4. Insumos.”; “2.4.16. Aspectos Organizacionales.”; “2.4.16.1. Organigrama de la empresa operadora.”; “2.4.16.2. Personal Requerido.”; “2.4.16.3. Programa de salud ocupacional.”; “2.4.17. Infraestructura Actual y Proyectada.”; “2.4.18. Análisis Económico.”

REQUERIMIENTO: No se evaluarán lo anteriores ítems relacionados, hasta tanto no se subsane todos los requerimientos hechos, tanto en la parte exploratoria, como los referidos para la explotación, y concretamente para la zona No. 2, que son los anteriormente evaluados.

- “DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN EN LA ZONA No. 3.”

No se encontró ninguna información relativa a este ítem.

Se dice en el texto presentado que, “...en donde en primera instancia, se explotará simultáneamente la Zona No. 1 y la Zona No. 2, quedando la Zona No. 3 para una posterior intervención de acuerdo con los cronogramas planteados en esta actualización del PTI.”

REQUERIMIENTO: De la mencionada intervención no se dijo nada en el texto del PTI presentado. El Titular Minero debe presentar las actividades que se desarrollarán en esta zona No. 3, del área concesionada; sustentando con estudios y resultados, bajo los criterios técnicos que exigen las normas, la implementación de lo que proyecte ejecutar.

3. RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES.

- ✓ Los documentos allegados para la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), el 06/03/2019, el 13/05/2019 y el 25/02/2020, se consideran **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLES**, por lo tanto, **SE RECOMIENDA NO APROBARLOS**. El Titular debe presentar los requerimientos correspondientes, los cuales se indican en los ítems 3.1.1. y 3.1.2., del presente Concepto Técnico. Adicionalmente, debe tener en cuenta las siguientes observaciones:
 - El documento PTI, debe estar refrendado por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

- Al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total con el área de “Bosque Seco Tropical”.
 - La presentación de los planos debe estar conforme a lo establecido en el Decreto 3290 de 2003 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
 - Se le recuerda al titular minero que el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), se debe entregar en medio magnético y físico.
- ✓ Se le **RECOMIENDA** al Titular Minero, que, al dar respuesta a todos los requerimientos hechos, tenga en cuenta los siguientes parámetros, que son los que rigen el cumplimiento de la presentación de un Programa de Trabajos e Inversiones (PTI):
- Mineral o Minerales a explotar.
 - Exploraciones y estudios realizados.
 - Reservas Explotables (Describir criterios utilizados, tipo, cantidad y tenor).
 - Total de Inversiones en Exploración y otros estudios.
 - Tipo de explotación proyectada (Subterránea, Cielo Abierto o Combinada).
 - Sistemas de Explotación proyectados (Describir y ubicar en el plano topográfico los sitios de explotación).
 - Infraestructura instalada y programada (Describir y localizar en el plano topográfico).
 - Equipo y maquinaria utilizada (En operación, beneficio y transformación, transporte interno y externo).
 - Iniciación y terminación de la Etapa de Montaje y Construcción según programa.
 - Iniciación de la Explotación según programa.
 - Producción anual proyectada en mina.
 - Remoción de estériles de cobertura y preparación de mina (miles de m3).
 - Capacidad de tratamiento anual proyectada en la planta de beneficio y/o transformación. (Definir equipo, proceso y localización).
 - Fuentes de energía a utilizar.
 - Personal.
 - Información económica y financiera.
 - Documentos anexos: Planos, Perfiles Geológicos, Columnas Estratigráficas, Resultados de laboratorio, Diagramas de flujo, Fotografías y Otros (Especificar).
 - Firma del titular o representante legal.
 - Firma geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas.

La Gobernación de Antioquia, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo Visitas de Seguimiento y Control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. L4804 (RMN: HEUC-03).

(...)”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Es pertinente indicar que cuando se suscribió el contrato de concesión, en su cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA, se estableció que dicho contrato durante su ejecución, se regiría por la normatividad bajo la cual se perfeccionó, es decir, Ley 685 de 2001. No obstante, es menester recordar que para el tiempo en que se evaluaron las condiciones para la celebración del contrato de concesión, fue aceptado y aprobado el Programa de Trabajos e



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

Inversiones, lo cual no implica que el titular minero deba actualizarlo cada cinco (5) años como lo establece el Decreto 2655 de 1988.

Además de lo anterior, y en adelante, el titular minero deberá atender lo referente al Programa de Trabajos y Obras de la Ley 685 de 2001, atendiendo lo indicado por el artículo 328 de la Ley 1955 del 15 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, y se adopta el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards . CRIRSCO, para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada. Además, dispone que la información sobre los recursos y reservas existentes en el área concesionada debe estar estructurada en las condiciones previstas en el mencionado estándar y presentarse por el titular minero junto con el Programa de Trabajos y Obras o el documento técnico correspondiente o su actualización, sin perjuicio de que dicha información pueda ser requerida por la autoridad minera en cualquier momento durante la etapa de explotación.

En atención a que en el inciso final del artículo 328 ibídem, determina que la autoridad minera debe establecer, entre otros aspectos, la periodicidad y condiciones para la presentación de la información, estableciendo que su incumplimiento dará lugar a las multas previstas en el artículo 115 del Código de Minas o la norma que lo modifique o sustituya, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera mediante la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, estableció las condiciones de periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada.

Así entonces en el artículo 3° de dicha Resolución se estableció:

(...) Periodicidad. La información que los titulares mineros deberán actualizar referente a los recursos y reservas minerales, será anual y deberá ser presentada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año. Ello sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera durante la etapa de explotación.

PARÁGRAFO. - En caso que, la información de los recursos y reservas modifique el PTO, es éste último el que deberá ser aportado nuevamente con las debidas modificaciones, en los términos que para el efecto dispone el artículo 283 de la Ley 685 de 2001.

Por otra parte, los artículos 4° y 5° de la misma Resolución establece:



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

ARTICULO 4°.- Requerimiento y evaluación del Plan de Trabajos y Obras – PTO. El beneficiario de un título minero que haya presentado el Programa de Trabajos y Obras – PTO. O cualquier otro documento técnico, el cual se encuentre en evaluación a la fecha de entrar en vigencia la presente resolución, dentro del mes siguiente y sin que medie requerimiento alguno para ello, deberá ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars . CRIRSCO. En caso de no realizarse el ajuste en el mencionado término, la autoridad minera procederá a la no aprobación del documento técnico presentado y a realizar el correspondiente requerimiento en los términos del Código de Minas o la norma aplicable.

ARTÍCULO 5°.- Actualización del Plan de Trabajos y Obras.- PTO ya aprobado.- Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente, tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars . CRIRSCO. Para el efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:

- a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021.*
- b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre de 2022.*
- c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.*

(...)

Como corolario de lo anterior, el titular minero deberá dar observancia a todos los requerimientos efectuados del **Concepto Técnico No 2020030112652 del 04 de mayo de 2020**, e igualmente incorporará y atenderá de ahora en adelante los términos de la Ley 685 de 2001, junto con la normatividad anteriormente transcrita y la que se continúe expidiendo para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Minas del Departamento de Antioquia,

DISPONE:



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/05/2020)

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES y en consecuencia **REQUERIR** al señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.071.719**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4804**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código **HEUC-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con todos y cada uno de los requerimientos efectuados al interior del **Concepto Técnico No 2020030112652 del 04 de mayo de 2020**, debidamente transcrito en la parte considerativa del presente proveído. Además, deberá cumplir con las recomendaciones efectuadas en el mismo concepto técnico, para que las tenga en cuenta al momento de aportar la documentación requerida.

PARÁGRAFO: Tal y como se anotó en las consideraciones del presente acto administrativo, deberá atender los requerimientos bajo los lineamientos de la Ley 685 de 2001 y de la normatividad señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **Concepto Técnico No 2020030112652 del 04 de mayo de 2020**, para los fines y efectos que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 28/05/2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

Proyectó:	Claudia Patricia Arias Jlménez Profesional Universitario	Revisó:	Carlos Javier Montes Montiel Director de Fiscalización Minera	Aprobó:	Cesar Augusto Vesga Rodriguez Asesor de Despacho
-----------	---	---------	--	---------	---



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015